

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20210059300**.

Vistas el informe rendido por el apoderado judicial del acreedor, se tiene que dicho profesional y su representada no tuvieron ningún actuar doloso en la captura del rodante, partiendo del principio de buena fe constitucional.

De igual forma se establece, que conforme el dicho por la apoderada especial del Banco Finandina S.A., que no se ha podido realizar la devolución del vehículo a la persona a quien se le inmovilizó por cuanto dicha persona no se ha acercado a reclamarlo, conforme se evidencia en los documentos anexos.

Así las cosas, considera esta judicatura que, ante la negativa del deudor de reclamar el vehículo, tanto este como su acreedor, están viendo afectados sus derechos, por cuanto la obligación puede ir creciendo y el bien desvalorizándose.

Por lo anterior, dando primacía al derecho sustancial, sobre los meros ritos procesales, y con el fin de hacer menos gravosa la situación del deudor, y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte solicitante, y, como quiera que se materializó la captura del rodante causa de la presente acción, el despacho, **resuelve**:

1°. Declarar terminado el proceso de la referencia por materialización de la captura del vehículo.

2°. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la acción a favor de la parte demandada. Dejar las constancias del caso.

3°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, sobre el rodante causa de la litis y ordenar la entrega del mismo a la parte actora. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 137, hoy 16 de noviembre de 2022.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a38bdd170b6fb88b9f4baf969652e5b836026a84ff0c55431f9e9c3a158de3**

Documento generado en 11/11/2022 11:48:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>